

ÓPTICA SANTA LUCÍA, S. L.
(Sociedad escindida)

**PALACIO POWER
CONSULTORES, S. L.**
(Sociedad beneficiaria)

Las Juntas generales universales de socios de Óptica Santa Lucía, Sociedad Limitada, y de Palacio Power Consultores, Sociedad Limitada, celebradas respectivamente con fecha 8 de noviembre de 2004, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de Óptica Santa Lucía, Sociedad Limitada, que aportará a Palacio Power Consultores, Sociedad Limitada, los elementos patrimoniales, que forman una unidad económica y que se describen en el proyecto de escisión parcial aprobado, adquiriendo la sociedad beneficiaria por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de dicho patrimonio, en los términos y condiciones del mencionado proyecto de escisión parcial conjunto, suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de Balance de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la que da traslado el artículo 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de Óptica Santa Lucía, S. L., don Borja Moratal Palacio, y los Administradores Mancomunados de Palacio Power Consultores, S. L., don Borja Moratal Palacio y doña Virginia Moratal Palacio.—51.126.

2.ª 18-11-2004.

PEDRO MARTÍNEZ CANO, S. A.
(Sociedad absorbente)

MARTÍNEZ CANO ANDALUCÍA, S. A. U.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de accionistas de «Pedro Martínez Cano, Sociedad Anónima» y «Martínez Cano Andalucía, S. A. unipersonal» han acordado la fusión de las dos sociedades, resultante de la absorción de «Martínez Cano Andalucía, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Pedro Martínez Cano, Sociedad Anónima». Los Socios y acreedores de las dos sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión. Durante el plazo de un mes, a computar desde la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de las dos sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alzira, 2 de noviembre de 2004.—Eduardo Aragüés Lafarga. Presidente del Consejo.—50.834.

y 3.ª 18-11-2004

**PESA MERCANCÍAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Administrador único de la sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, ha decidido convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en Bilbao, calle Elcano, 16, 1.º izquierda, a las diez horas del día 10 de diciembre de 2004, en primera convocatoria y, caso de no poder celebrarse, en el mismo lugar y hora el día 11 de diciembre, en segunda convocatoria, a fin de deliberar, resolver y acordar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Dimisión de Administrador único.
Segundo.—Designación de nuevo Administrador único.
Tercero.—Facultar para elevar a públicos los acuerdos.
Cuarto.—Lectura y aprobación del acta.

Bilbao, 29 de octubre de 2004.—El Administrador único.—Daniel Orueta Martín.—50.634.

PIZZA MARZANO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida parcialmente)

**PIZZA MARZANO MANAGEMENT
SERVICES, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Las Juntas Generales Extraordinaria y Universal de las sociedades Pizza Marzano, Sociedad Anónima y Pizza Marzano Management Services, Sociedad Limitada celebradas el día 12 de Noviembre de 2004, acordaron por unanimidad la escisión parcial sin extinción de Pizza Marzano, Sociedad Anónima, quien segrega y aporta a la sociedad Pizza Marzano Management Services, Sociedad Limitada (beneficiaria de la escisión) los elementos patrimoniales de activo y pasivo correspondientes a la actividad de elaboración y comercialización de productos alimenticios, comidas y bebidas. Dicha escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión formulado por los órganos de administración de la sociedad escindida y beneficiaria y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha 2 de noviembre de 2004, sobre la base del balance de escisión cerrado a 30 de Junio de 2004. La escisión tendrá efectos contables desde el día 1 de Julio de 2004. No se otorgan derechos especiales ni ventajas a socios y administradores.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de sociedades anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 13 de noviembre de 2004.—D. Eric André, Consejero Delegado y Administrador Único.—51.860.

2.ª 18-11-2004.

PLAYAS DE TROYA, S. A.
(Sociedad absorbente)

LADERAS DEL ESPEJO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de accionistas, respectivamente, de las citadas compañías, celebradas el 30 de Junio de 2004, acordaron por unanimidad, entre otros acuerdos, su fusión mediante la absorción por la Sociedad «Playas de Troya, Sociedad Anónima», (Sociedad Absorbente) de la Sociedad «Laderas del Espejo, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal», (Sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión).

Asiste a los señores accionistas y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión y a los acreedores el de oposición, de acuerdo con los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de junio de 2004.—Los Administradores de las dos compañías, D. Santiago Puig Serratusell, D.ª Adela Serratusell Abella.—51.566.

y 3.ª 18-11-2004

POLIGRAS IBÉRICA, S. A.
(Sociedad absorbente)

CGP TENNIS, S. L.
POLIPAVIMENT, S.A.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas/Socios de «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», «Cgp Tennis, Sociedad Limitada», y Polipaviment, Sociedad Anónima», celebradas todas el día ocho de noviembre de 2004, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Cgp Tennis, Sociedad Limitada», y «Polipaviment, Sociedad Anónima», por «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución y extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas, adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, conforme el Proyecto de Fusión conjunto suscrito por las seis sociedades participantes de la fusión de fecha 13 de octubre de 2004. Dicho proyecto fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, e inscrito por nota al margen en fecha 28 de octubre de 2004.

Por ser la sociedad absorbente titular de las acciones/participaciones sociales de las sociedades absorbidas, no se produce canje de acciones/participaciones sociales ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración de los informes por los administradores, ni por los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, según lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de todas las acciones/participaciones sociales de las sociedades absorbidas.

A tal efecto, se informa que se han tomado como Balances de Fusión de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas los cerrados a 31 de agosto de 2004, aprobados previamente por las respectivas Juntas Generales, y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2004.

No existen clases de acciones/participaciones sociales, ni derechos especiales distintos de las acciones/participaciones en la sociedad absorbente o en las sociedades absorbidas, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de la sociedad absorbente o de las sociedades absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de cada una de las mercantiles fusionadas, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las compañías.

Los acreedores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cerdanyola del Vallés (Barcelona), 8 de noviembre de 2004.—El Administrador Único de «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», Don Francesc Xavier Batlle Fornells, y la Administradora Única de «Cgp Tennis, Sociedad Limitada» y de «Polipaviment, Sociedad Anónima», «Poligras Ibérica, Sociedad Anónima», representada por su persona física representante, Don Francesc Xavier Batlle Fornells.—51.042.

2.ª 18-11-2004.